

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701051P01271

Factura No.: 001-002-000005117

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
YOVNNYSETEG S.A.**

OTORGADA POR: ESPINOZA GAONA JOSE YOVDNNY Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Noviembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS, NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía YOVDNNYSETEG S.A., el/la señor(a) ESPINOZA GAONA JOSE YOVDNNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GAONA JIMENEZ MARIA MARGARITA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ESPINOZA GAONA DANIELA MAGREDT, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ESPINOZA GAONA JOSE YOYNNY	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
GAONA JIMENEZ MARIA MARGARITA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
ESPINOZA GAONA DANIELA MAGREDT	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es YOYNNYSETEG S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,

EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHENTA acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHENTA inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ESPINOZA GAONA JOSE YOYNNY	60	600.0	600.0	0.0
GAONA JIMENEZ MARIA MARGARITA	10	100.0	100.0	0.0
ESPINOZA GAONA DANIELA MAGREDT	10	100.0	100.0	0.0
TOTALES	80	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ESPINOZA GAONA JOSE YOYNNY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESPINOZA GAONA DANIELA MAGREDT, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN

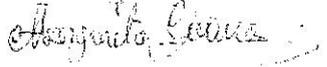
JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. 

Firma Socios:



ESPINOZA GAONA JOSE YOVNNY
CEDULA: 0919831818

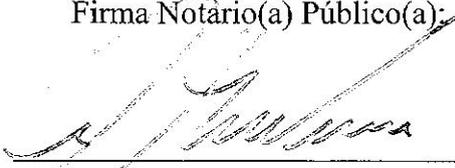


GAONA JIMENEZ MARIA MARGARITA
CEDULA: 1704832060



ESPINOZA GAONA DANIELA MAGREDT
CEDULA: 1721827283

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS
Identificacion: 1707368500

Es fiel copia del original de lo cual doy fe.-

**MARCO ANDRE
NAVAS SUASNAVAS**

Firmado digitalmente por MARCO ANDRE NAVAS
SUASNAVAS
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079588, cn=MARCO ANDRE NAVAS
SUASNAVAS
Fecha: 2015.11.12 10:47:01 -05'00'



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. **091983181-8**

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA GAONA JOSE YOVNNY

LUGAR DE NACIMIENTO:
LOJA GONZANAMA CHANGAMINA P.A. LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO **1979-07-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ELIZABETH DEL ROCIO GARCIA GONZALEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA ROMERO JOSE RERNALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAONA JIMENEZ MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-03

[Signature]

[Signature]

INSTRUCTOR

FRANCA DEL CEDULADO



001203218

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

002

CITACION PARA DE NOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

002 - 0058

0919831818

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESPINOZA GAONA JOSE YOVNNY

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

JIPIJAPA

3

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí

En *[Signature]* fojas útil (es)

Quito, a *12 de Mayo 2015*

51

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS Notaria
NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUITO

13M 13 04 199 24

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAONA JUAN GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ GUMERCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-12

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FECHA DEL LEGITIMADO



001168964



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170483206-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAONA JIMENEZ
MARIA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
QUILANGA
QUILANGA / LA PAZ /

FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



esta es la Gaona



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



003

RELENTOS DEL CNE
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0025

1704832060

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAONA JIMENEZ MARIA MARGARITA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

JIPIJAPA

1

CANTÓN

PARROQUIA

Patricia E Lima Basero

4 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial
doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al
documento presentado ante mi

En *[Signature]* fojas util (es)

Quito, a

[Signature]
DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS
NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUITO



Notaria

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V334314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA ROMERO JOSE REINALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAONA JIMENEZ MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-04

Palacios
DIRECTOR GENERAL

Margaret Espinoza
SIGNA DEL CEDULADO



000887189



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

172182728-3



APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA GAONA
DANIELA MAGREDT

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



Margaret Espinoza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



002

002 - 0261

1721827283

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA GAONA DANIELA MAGREDT

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial
doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al
documento presentado ante mi

En: *[Signature]* fojas util (es)
Quito, a 12 NOV 2015

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS
NOTARIO QUINCUAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUITO



Notaria